

DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

OF. (O) N° 08/0 809 /

OBJ.: Adjunta protocolo especial y complementario de fiscalización de las operaciones de globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama.

REF.: Resolución Exenta DGAC N° 08/0/064/0282 de fecha 25 de marzo 2019.

SANTIAGO, 04 ABR 2019

DE : DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
PARA : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Adjunto se remite a usted el documento denominado "Protocolo especial y complementario de fiscalización de las operaciones de globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama", el cual fuera dispuesto en la Resolución de la referencia.

Saluda a Ud.,



César Mac Namara Manríquez
CÉSAR MAC-NAMARA MANRÍQUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
2. DEPARTAMENTO JURÍDICO
3. DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL
4. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
5. DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN
6. DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
7. DGAC DSO SD OPERACIONES
8. DGAC DSO SD PLANIFICACIÓN Y CONTROL REGISTRATURA (A)
CMM/JHL 02.Abr.2019



Santiago, 02 de abril 2019.

**PROTOCOLO ESPECIAL Y COMPLEMENTARIO DE FISCALIZACIÓN
DE LAS OPERACIONES DE GLOBOS AEROSTÁTICOS
EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA**

I. Antecedente:

Este protocolo cumple con lo dispuesto en el Resuelvo N° 5 de la Resolución Exenta N° 08/0/064/0282 de fecha 25 de marzo 2019, que establece normas especiales para la operación de globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama – Región de Antofagasta.

En lo particular dispone que el Departamento Seguridad Operacional elaborará un protocolo especial y complementario de fiscalización de las operaciones de globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama.

Éstas son las siguientes:

- 1.- Autorizase el despegue y aterrizaje de globos aerostáticos en cualquier otro sitio distinto a los aeródromos, de conformidad con el artículo 78 del Código Aeronáutico.
- 2.- Decláranse como Zonas Sensibles para la operación de globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama las áreas pobladas, esto es, aquellas en las que existan centros urbanos, asentamiento de personas con fines habitacionales o laborales, o en las que se desarrollen actividades que convoquen la aglomeración de personas al aire libre.
- 3.- En las Zonas Sensibles los globos aerostáticos no podrán despegar ni aterrizar, y deberán evitar el sobrevuelo.

En caso que por circunstancias excepcionalísimas y no planificadas, el globo aerostático deba sobrevolar alguna de las Zonas Sensibles, éste deberá mantener siempre 1.000 pies (300 metros) sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 600 metros (2 000 pies) desde el globo.

- 4.- Prohíbese la operación de globos aerostáticos en las siguientes fechas ceremoniales de Comunidad Indígena Atacameña:
 - 03 de mayo.
 - 24 de junio.
 - 01 de noviembre.

II. Objeto:

Tiene por propósito definir y coordinar las acciones complementarias de fiscalización que se realizarán a las operaciones de globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama – Región de Antofagasta.

Se trata de establecer un protocolo que haga más eficiente el proceso de fiscalización, permitiendo a los eventuales afectados y entes del Estado, como es Carabineros de Chile y la Municipalidad de esta comuna, denunciar en forma expedita eventuales infracciones a las normativas relacionadas y a la Resolución señalada.

III. Aplicación:

Se aplica a todos los operadores/explotadores, sean empresas aerocomerciales o particulares, que operan globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama y a aquellas personas que denuncien alguna eventual infracción.

IV. Antecedentes:

Las normas asociadas al presente protocolo, son, entre otras, las siguientes:

- Código Aeronáutico artículos N° 65; 80 y 83.
- Reglamento sobre el Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR 51.
- Reglamento sobre Operaciones de Aeronave, DAR 06.
- Resolución Exenta N° 08/0/064/0282 de fecha 25 de marzo 2019.

V. Procedimiento:

A. Consideraciones

- Decláranse como Zonas Sensibles para la operación de globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama las áreas pobladas, esto es, aquellas en las que existan centros urbanos, asentamiento de personas con fines habitacionales o laborales, o en las que se desarrollen actividades que convoquen la aglomeración de personas al aire libre.
- En las Zonas Sensibles los globos aerostáticos no podrán despegar ni aterrizar, y deberán evitar el sobrevuelo.
- En caso que por circunstancias excepcionalísimas y no planificadas, el globo aerostático deba sobrevolar alguna de las Zonas Sensibles, éste deberá mantener siempre 1.000 pies (300 metros) sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 600 metros (2 000 pies) desde el globo.

B. Acciones a realizar

1. Estas acciones se centrarán hacia las siguientes áreas;
 - a.- Incremento de la Fiscalización por parte de la DGAC.

- b.- Participación de Carabineros de Chile en la fiscalización y en la recepción de notificaciones de denuncias efectuadas por parte de terceros.
- c.- Participación de Inspectores Municipales en la fiscalización y en la notificación de eventuales infracciones.
- d.- Participación activa de los integrantes de las comunidades en la fiscalización, de acuerdo a las facilidades dadas por el Reglamento sobre el Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR 51.

2. Fiscalización de la DGAC.

Se considerará en el Plan de Vigilancia Continua un aumento de las fiscalizaciones a las operaciones de vuelo de globos que realizan las empresas aerocomerciales, centrandose su actuar en el cumplimiento de los procedimientos operacionales y en la aplicación de los apoyos terrestres. Especial importancia se

dará a verificar el cumplimiento de lo señalado en la Resolución indicada en I. Antecedente, a las normativas relacionadas y las restricciones que establezcan los procedimientos insertos en los manuales de operaciones, que se derivarán de este acuerdo.

3. Denuncia por parte de Carabineros de Chile

Los funcionarios policiales que en el cumplimiento de sus labores detecten alguna infracción en alguna operación de vuelo, informarán a la Autoridad Aeronáutica. Para ello, se formalizará la solicitud de apoyo a Carabineros de Chile.

4. Denuncia por parte de Inspectores Municipales

Los inspectores municipales que en el cumplimiento de sus labores detecten alguna infracción en alguna operación de vuelo, informarán a la Autoridad Aeronáutica. Para ello, se formalizará la solicitud de apoyo a la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

5. Denuncias por parte de las comunidades

El Reglamento que establece el Procedimiento Infraccional Aeronáutico DAR 51 permite a cualquier persona notificar o denunciar a la Autoridad Aeronáutica, la ocurrencia de una eventual infracción por parte de las empresas que operen globos aerostáticos.

Para ello, podrán hacerlo directamente a las organizaciones que se indican, considerando los antecedentes que señala el Reglamento ya individualizado:

- a. Jefe del Subdepartamento Operaciones de la DGAC, don Juan Henríquez Lambert, correo electrónico jhenriquez@dgac.gob.cl - teléfono: 224392294, celular: 9 8409 1785.
- b. Como segunda instancia se deberán contactar con don Manuel Bermudez Badilla, correo electrónico mbermudez@dgac.gob.cl - teléfono: 2 2439 2572, celular: 9 8888 8294.

c. Jefe de la Sección Infraccional de la DGAC: correo electrónico seccion.infraccional@dgac.gob.cl - dfcarrasco@dgac.cl - teléfono: 224392577.

d. Subcomisaría Carabineros de Chile de San Pedro de Atacama.

6. Capacitación respecto al Protocolo de Fiscalización sobre Globos Aerostáticos y sus notificaciones.

La DGAC realizará esta capacitación, tanto a Carabineros de Chile, como a los Inspectores Municipales y a integrantes de las Comunidades Lickanantay., respecto de las operaciones de globos aerostáticos y de las normas que las regulan, con la finalidad que puedan reconocer las eventuales infracciones que se puedan cometer y su posterior denuncia a la Autoridad Aeronáutica.

Al respecto se elaborará una Cartiila explicativa que contenga detalles y un formulario de denuncia, a fin de facilitar la aplicación de este protocolo.

V.- Infracciones:

Las distintas personas podrán denunciar, entre otras, las infracciones que se indican:

- a. Ingresar a zonas sensibles.
- b. Volar bajo la altura autorizada.
- c. No contar con la autorización del propietario o administrador del lugar de despegue/aterrizaje.
- d. Volar durante días ceremoniales y en horarios no permitidos.


CÉSAR MAC-NAMARA MANRÍQUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL


SECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL


JUAN HENRÍQUEZ LAMBERT
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
 2. DEPARTAMENTO JURÍDICO
 3. DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL
 4. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
 5. DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN
 6. DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
 7. DGAC DSO SD OPERACIONES
 8. DGAC DSO SD PLANIFICACIÓN Y CONTROL REGISTRATURA (A)
 9. DGAC DSG REGISTRATURA CENTRAL
- CMM/JHL 02.Abr.2019